



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 680014189001-2019-00187-00

DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN

DEMANDADO: EDGAR RAUL ACEVEDO TORO

INSTANCIA: TRÁMITE POSTERIOR

AUTO: INTERLOCUTORIO No 0022

DECISIÓN: ORDENA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez con el atento informe que, se recibió solicitud de terminación desde el correo electrónico dependencia@rodriguezcorreaabogados.com que corresponde a una de las registradas por el apoderado accionante en la plataforma SIRNA; finalmente informo que, no obra embargo del remanente o del crédito, ni existen depósitos judiciales a favor del asunto. Sírvase resolver lo pertinente. Bucaramanga, 24 de enero del 2022.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veinticuatro (24) de enero del dos mil veintidós (2022)

El pasado 03 de diciembre de 2021, vía correo electrónico el apoderado judicial que representa los intereses de la parte demandante, quien conforme al poder conferido por la parte demandante FINANCIERA COMULTRASAN tiene facultad para recibir, solicitó la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación, en atención a la cancelación realizada por el demandado EDGAR RAUL ACEVEDO TORO en cuantía indeterminada y renunciando a términos de ejecutoria.

Revisado el escrito en comento y conforme a la inspección del plenario, se advierte que la petición principal es procedente conforme lo dispuesto en el artículo 461 inciso primero del C.G.P., razón por la cual se dispondrá la terminación del asunto y el levantamiento de las medidas que se describen a continuación:

- Embargo y retención de los dineros que posea el accionado EDGAR RAUL ACEVEDO TORO identificado con CC. 91.499.756 en cuentas de ahorro, cuentas corrientes, CDT, títulos de valorización, etc, ante las entidades BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO COLPATRIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, HELMBANK, BANCO FALABELLA y BANCO PICHINCHA.
- Embargo y secuestro del establecimiento de comercio denominado “TODO LUJOS” identificado con matrícula mercantil No 9000065899 de propiedad del ejecutado EDGAR RAUL ACEVEDO TORO identificado con c.c. 91.499.756, ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga.

En lo concerniente a los oficios dirigidos a la Cámara de Comercio así como a la secuestre KAREN PAOLA GARCIA FANADOR, se remitirán directamente a través de secretaría al correo electrónico de notificaciones judiciales de dicho ente asesor.juridico@camaradirecta.com y de la auxiliar de la justicia



karenafanador0216@outlook.com informándole adicionalmente que no hay lugar fijar más honorarios que los pagados por su asistencia a la audiencia de secuestro dado que no realizó ningún acto de administración o guarda de bienes que amerite una remuneración adicional.

Respecto a los oficios dirigidos a las entidades bancarias, serán remitidos vía electrónica al apoderado demandante, quien deberá dirigirlos a cada destinatario, ello dado que al momento de la notificación o en el memorial de terminación se omitió informar al despacho la dirección electrónica de contacto del demandado.

Finalmente, no se accede a la renuncia de términos de ejecutoria deprecada en el memorial en comento, como quiera que el escrito sólo viene suscrito por la parte demandante y no por el interesado en cuyo favor se concede conforme exige el artículo 119 del C.G.P.

En virtud de lo consignado el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR LA TERMINACIÓN del proceso ejecutivo adelantado por FINANCIERA COMULTRASAN contra el señor EDGAR RAUL ACEVEDO TORO, por pago total de la obligación, costas y honorarios del abogado conforme lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: DISPONER el levantamiento y cancelación de las medidas cautelares decretadas y que se indican a continuación:

- Embargo y retención de los dineros que posea el accionado EDGAR RAUL ACEVEDO TORO identificado con c.c. 91.499.756 en cuentas de ahorro, cuentas corrientes, CDT, títulos de valorización, etc, ante las entidades BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO COLPATRIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, HELMBANK, BANCO FALABELLA y BANCO PICHINCHA.
- Embargo y secuestro del establecimiento de comercio denominado “TODO LUJOS” identificado con matrícula mercantil No 9000065899 de propiedad del accionado EDGAR RAUL ACEVEDO TORO identificado con c.c. 91.499.756, ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga.

TERCERO: LIBRAR por secretaría del Juzgado los oficios respectivos, dirigidos a la Cámara de Comercio de Bucaramanga, entidades financieras y auxiliar de la justicia designada como secuestre del local comercial, con las anotaciones respectivas que se hicieron en la parte motiva.



CUARTO: NO ACCEDER a la renuncia de término de ejecutoria elevada por el mandatario judicial del demandante, por lo dicho.

QUINTO: ARCHIVAR las diligencias, cumplido lo anterior, dejando las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LEYSA JHYSNEYDE BERMEO BAUTISTA

JUEZ

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO N° 002** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **25 de enero del 2022**

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b44f33ae1bc7f9789f352c9282bf4b7796ad81f485e73d7139f61c00dc7f3876**

Documento generado en 24/01/2022 06:22:06 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>